



SPM
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 18 ENE 2019

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2019

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación para el evento de Licitación Pública Nacional No. DGC-145-2018-C.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, inciso 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, con fecha 31 de diciembre de 2018, aprobó la adjudicación del evento relacionado, a la entidad denominada: **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada y demás funcionarios que intervienen en las fases del evento de licitación.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20 y 27 literales c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

APROBAR, bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases del evento de licitación y de la autoridad que lo suscribe, el Contrato número **CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, celebrado con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), entre el Ingeniero Civil **JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, en su calidad de **Director General de Caminos**, por delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo y el señor **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA RAVANALES**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la contratación de la ejecución de los trabajos del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO KM. 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) – KM. 62 CA-01 OCCIDENTE, SUBTRAMO: ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360**, por un plazo de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, como se indica en el contrato que por este medio se aprueba, por un monto de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.77,798,535.34)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11130013-202-11-01-001-000-001-331-0499-41-1204-0072, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado y/o las partidas presupuestarias que en el futuro corresponda, según constancia de disponibilidad



SPM



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

presupuestaria (CDP) No. 34552160, por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.15,559,707.07), para el monto restante "LA DIRECCIÓN" debe hacer las gestiones pertinentes para la asignación correspondiente, para cumplir con los pagos respectivos derivados del contrato.

COMUNÍQUESE

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

José Fernando Morales Méndez
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

CONTRATO NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN).-----

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), nosotros: **JUAN JOSÉ HANSER PÉREZ**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número dos mil novecientos noventa y siete (2997), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ocho mil seiscientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (1994 08653 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de conformidad con la Resolución número SA guión ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (SA-859-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2,018), en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**, lo cual acredito con copia certificada del Acta número cero ocho guión dos mil diecisiete (08-2017) de fecha dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en los folios cero cuatrocientos ochenta y nueve (0489) y cero cuatrocientos noventa (0490) del libro de actas de hojas movibles, registrado en la Contraloría General de Cuentas, según registro L dos, veintisiete mil novecientos treinta y tres (L2 27,933) y Acuerdo Ministerial número dos mil ochocientos veintitrés guión dos mil dieciocho (2823-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); b) Señalo para recibir notificaciones mi despacho ubicado en la séptima (7ª) avenida, salón número siete (7) Finca Nacional La Aurora, zona trece (13), de esta ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA RAVANALES**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos cuarenta y cuatro espacio noventa y seis mil doscientos setenta y tres espacio un mil doscientos catorce (1744 96273 1214) extendido



RENOVA
INGENIEROS

por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el Acta Notarial en donde consta mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) por la Notaria María Sara León Reyes, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con Registro número quinientos cuarenta y cuatro mil cero cuarenta y dos (544042), Folio cincuenta y tres (53) del Libro seiscientos noventa y cinco (695) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); y b) Señalo para recibir notificaciones la décima (10ª) Avenida "A" nueve guión treinta (9-30) zona tres (3), Colonia Nueva Monserrat, Mixco, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, que toda la documentación se tiene a la vista y se hace constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente; asimismo se denominará, al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, "EL MINISTERIO"; la Dirección General de Caminos, "LA DIRECCIÓN"; la Autoridad Administrativa Superior de "LA DIRECCIÓN", "EL DIRECTOR"; la División de Supervisión de Construcciones de "LA DIRECCIÓN", "LA DIVISIÓN"; el Ingeniero Civil, colegiado activo Coordinador de "LA DIVISIÓN", quien está encargado de la supervisión de las obras y depende de "EL DIRECTOR", "EL INGENIERO"; los trabajos del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO KM. 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) – KM. 62 CA-01 OCCIDENTE, SUBTRAMO: ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360**, en adelante denominado "EL PROYECTO"; la Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas del Evento número DGC guión ciento cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho guión C (DGC-145-2018-C) para la ejecución de





los trabajos de "EL PROYECTO", "LA JUNTA"; el Ingeniero representante de "EL CONTRATISTA" en la obra, "EL SUPERINTENDENTE"; la entidad que preste los servicios de supervisión de "EL PROYECTO" o el Ingeniero Civil que sea nombrado por "EL DIRECTOR" para la supervisión de los trabajos de "EL PROYECTO", "LA SUPERVISORA"; el Ingeniero representante de "LA SUPERVISORA" en el campo, o el Ingeniero nombrado por "EL DIRECTOR" para la supervisión de los trabajos de "EL PROYECTO", "EL DELEGADO RESIDENTE"; la entidad afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "EL CONTRATISTA" mediante el otorgamiento del presente contrato, "LA AFIANZADORA"; la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "LA LEY"; el Reglamento de "LA LEY", contenido en el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, "EL REGLAMENTO"; las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, Edición septiembre de dos mil uno (2001), "LAS ESPECIFICACIONES". Las partes convenimos en otorgar el presente **CONTRATO DE OBRA** para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **1) Las Bases de Licitación Pública Nacional número DGC guión ciento cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho guión C (DGC-145-2018-C), para la contratación de la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", en donde se incluyen las Disposiciones Técnicas Generales, Disposiciones Especiales, Disposiciones Especiales Ambientales (DEA), Especificaciones Técnicas Especiales (ETE), Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales (ETEA), así como los Apéndices y demás documentos emitidos durante el proceso de contratación; 2) Expediente administrativo que contiene entre otros documentos, los siguientes: a) ACTA NÚMERO CERO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (076-2018) RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscrita por "LA JUNTA"; b) ACTA**



NÚMERO CERO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (089-2018) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual resuelve adjudicar el evento en referencia a **"EL CONTRATISTA"**, por un monto de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.77,798,535.34) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); c) **ACTA NÚMERO CERO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (098-2018)** de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en donde **"LA JUNTA"** hace constar en el Punto TERCERO que rectifica el Punto CUARTO del ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (089-2018) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); d) Resolución número SA guión ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (SA-859-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por **"EL MINISTERIO"** en donde resuelve aprobar bajo la responsabilidad de **"LA JUNTA"**, la cual mediante ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (089-2018) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y su rectificación contenida en ACTA NÚMERO CERO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (098-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, por un monto de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.77,798,535.34), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y delegar a **"EL DIRECTOR"** la suscripción del contrato correspondiente; e) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento sesenta (34552160). 3) La oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** y documentos adjuntos; 4) **"LAS ESPECIFICACIONES"**; 5) Documentos de Cambio (Órdenes de Trabajo Suplementario, Órdenes de Cambio y Acuerdos de Trabajo Extra) que oportunamente sean aprobados por **"LA DIRECCIÓN"** para la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, programas de trabajo y demás documentos que se emitan durante el desarrollo de los trabajos de **"EL PROYECTO"**.

[Handwritten signature]



SEGUNDO: BASE LEGAL. El presente contrato se otorga con fundamento en: **A)** Artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY" y Artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO". **B)** Artículos veintiséis (26) y veintiséis Bis (26 Bis) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala. **C)** ACTA NÚMERO CERO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (089-2018) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y su rectificación contenida en ACTA NÚMERO CERO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (098-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **D)** Resolución número SA guión ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (SA-859-2018) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por "EL MINISTERIO".

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO" Y CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO.

A) OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO. El presente contrato administrativo tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" para tal efecto, "EL CONTRATISTA" debe cumplir con lo establecido en las Bases de la Licitación, los documentos que forman parte de las referidas Bases de Licitación, la oferta que fue presentada por "EL CONTRATISTA", los documentos que fueron emitidos durante el proceso de la contratación, los documentos que se emitan durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" y "LAS ESPECIFICACIONES".

B) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO". Los trabajos de "EL PROYECTO" consisten en la construcción de un sub-tramo carretero que se ubica en el Libramiento de la cabecera departamental de Chimaltenango, en la ruta CA-01 Occidente, inicia en la estación cincuenta y siete más cero cero cero (57+000) aproximadamente, y finaliza en la estación cincuenta y nueve más trescientos sesenta (59+360) aproximadamente, con una longitud de dos punto treinta y seis (2.36) kilómetros aproximadamente. "EL PROYECTO" consiste en la construcción del sub-tramo para el mejoramiento de la ruta indicada, adecuándolo a una sección típica "A" con ancho de rodadura de catorce punto cuarenta (14.40) metros, un arriate central de uno punto treinta (1.30)

Handwritten signature and question mark.



metros más hombros de uno punto cincuenta (1.50) metros a cada lado de la rodadura. La estructura del pavimento que se construirá estará formada por una capa de sub-base estabilizada ($e=0.20$ m) con cemento Portland, capa de base triturada ($e=0.25$ m), capa de base negra ($e=0.10$ m) y una capa de rodadura de concreto asfáltico en caliente ($e=0.06$ m). Incluye la construcción de cunetas donde sea necesario por razones de drenaje, también incluye la construcción de sub-drenajes para la captación de las aguas subterráneas y la construcción de estructuras de metal corrugado tipo bóveda, tanto para drenaje mayor como para pasos viales bajo nivel, que permitan el tránsito por caminos existentes. Se hace necesaria la señalización horizontal y vertical, se realizarán los trabajos adecuados para la mitigación ambiental en los depósitos y botaderos de materiales de desperdicio, las áreas de campamento y ubicación de las plantas de producción de materiales y de la producción del concreto asfáltico y todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra quede en su total funcionalidad. La señalización horizontal y vertical a reponer debe cumplir con el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana –SIECA-. Edición dos mil catorce (2014).

C) CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”. Para la ejecución de los trabajos de “EL PROYECTO”, “EL CONTRATISTA” deberá ejecutar los renglones de trabajo según el Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo, que contiene renglón, descripción, unidad, cantidad estimada, costo unitario y costo total del renglón, según oferta presentada por “EL CONTRATISTA” y que se adjunta al presente contrato como **ANEXO “A”** y que forma parte del mismo.

CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE TRABAJO, PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN “EL PROYECTO”.

A) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual para la ejecución de los trabajos de “EL PROYECTO” es de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, este plazo contractual inicia a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a “EL CONTRATISTA” el Acuerdo Ministerial que apruebe el presente contrato.

B) INICIO DE LOS TRABAJOS DE “EL PROYECTO”: “EL CONTRATISTA” debe iniciar los trabajos

¿? *[Handwritten signature]*

de "EL PROYECTO" dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos. La fecha de terminación de la obra y recepción definitiva de la misma, es el día en que la Comisión Receptora suscriba el acta en donde conste la recepción satisfactoria de la totalidad de los trabajos de "EL PROYECTO", de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo cincuenta y cinco (55) de "LA LEY". Estos trabajos en su inicio los ejecutará de acuerdo con el Programa de Trabajo que presentó en su oferta, el cual deberá ser sustituido por el Programa de trabajo definitivo que se indica a continuación. **C) PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes de haber iniciado los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un programa de trabajo definitivo. El programa general deberá elaborarse de conformidad con los lineamientos especificados en las Disposiciones Especiales, en períodos de treinta (30) días calendario, conteniendo como mínimo los requisitos siguientes: **1)** La identificación de cada renglón o trabajo a efectuarse, en el orden en que se ejecutarán las diferentes fases de la obra, desde su inicio hasta su finalización; **2)** Indicación gráfica de la iniciación y terminación de cada renglón o trabajo a que se refiere el numeral anterior; **3)** Indicación con números, de las cantidades y unidades de trabajo a efectuarse en cada período o porcentaje si es un renglón a base de suma global, así como sus montos en Quetzales; **4)** Consignación en forma aproximada de aquellos renglones cuyos trabajos, por su naturaleza eventual, no pueda establecerse el momento de ejecución. El programa deberá incluir los días de descanso, debiendo elaborarse con el criterio de terminar todos los renglones de cada tramo que se defina, de tal manera que, en caso de suspensión de los trabajos o cancelación del contrato, "EL MINISTERIO" pueda habilitar el tránsito de uno o varios tramos pavimentados. Además, "EL CONTRATISTA" presentará programas detallados parciales de las actividades a desarrollar cada mes, los cuales estarán sujetos y en concordancia con el programa general. El programa general y los programas parciales deberán ser revisados por "LA SUPERVISORA" y aprobados por "LA DIRECCIÓN" dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega



RENOVA
INGENIEROS

por parte de "EL CONTRATISTA". Dichos programas serán modificados en caso que: 4.1) Se apruebe la única prórroga al plazo contractual que tiene derecho "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY"; 4.2) Se emitan Órdenes de Trabajo Suplementario, Acuerdos de Trabajo Extra u Órdenes de Cambio que aumenten o disminuyan las cantidades contempladas originalmente, siempre y cuando este previsto presupuestariamente y en los documentos que forman parte del contrato sin que esto genere prórroga al plazo contractual; 4.3) "LA SUPERVISORA" emita Órdenes de Campo que modifiquen la secuencia del trabajo establecido en los programas de trabajo aprobado; entendiéndose por modificar el programa de trabajo para los efectos del contrato, la acción de reprogramar las actividades de manera racional en función de los factores que pudieran afectarles, tales como pre-requisitos de ejecución, rendimientos de equipo y estado del tiempo; 4.4) Se suspendan temporalmente los trabajos. El programa de trabajo deberá incluir HITOS de entregas parciales de un tercio (1/3) de la longitud total de la obra a construir, con el objeto de garantizar la ejecución de la obra y evitar dejarla inconclusa. Para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá trabajar en subtramos de un tercio (1/3) de la longitud total y no podrá avanzar más del cincuenta por ciento (50%) en otros subtramos, sin completar el cien por ciento (100%) de los subtramos anteriores. D) PRÓRROGAS: Conforme lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY", el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", de aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en "LA LEY". En el caso de prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO", procediéndose de la forma siguiente: D.1) PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO: Mediante aceptación por escrito de ambas partes ya sea a solicitud de "EL MINISTERIO" o por solicitud de "EL CONTRATISTA", en este caso se deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. D.2) ÚNICA PRÓRROGA A

[Handwritten signature]

RENOVA
INGENIEROS



SOLICITUD DE "EL MINISTERIO": Se debe cumplir como mínimo con lo indicado en el Artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO", el cual establece: i) "EL MINISTERIO" solicitará por escrito a "EL CONTRATISTA", la prórroga del contrato al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato. ii) "EL CONTRATISTA" deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. **D.3) PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA":** En el caso que "EL CONTRATISTA" necesite prorrogar el plazo contractual por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar su solicitud de prórroga con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato. **D.4) PRÓRROGA OBLIGATORIA:** En el caso de la única prórroga obligatoria por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", se emitirá la resolución administrativa o acuerdo respectivo, lo cual será notificado a "EL CONTRATISTA", haciendo constar en dicha resolución o acuerdo los motivos que justifican la prórroga obligatoria y el plazo de la misma con los demás aspectos técnicos pertinentes. **D.5) PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA":** Cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" se afecte el desarrollo normal de los trabajos, "EL CONTRATISTA" hará la solicitud de prórroga a "LA SUPERVISORA", exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de "LA DIRECCIÓN", quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **D.6)** En cualquiera de los casos señalados anteriormente, la prórroga al plazo contractual se hará mediante la emisión de la resolución o acuerdo respectivo, debiendo prorrogarse las garantías constituidas. **E) AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del contrato según lo establecido en el Artículo cincuenta y dos (52) de "LA LEY" y Artículo cuarenta y cuatro (44) de "EL REGLAMENTO", pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca "EL REGLAMENTO", para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA DIRECCIÓN". Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes

[Handwritten signature]

RENOVA
INGENIEROS



indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. **F) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN "EL PROYECTO":** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos en "EL PROYECTO" por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión y en esta última se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se consignará la prórroga al plazo contractual, pero no se le pagará por ningún motivo los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. En el caso de suspensión de las obras por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la prórroga podrá ser solicitada por "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho. "EL CONTRATISTA" notificará a "LA SUPERVISORA" o a las personas que ejerzan la supervisión de las mismas o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En este caso el contrato podrá prorrogarse por una sola vez, de conformidad con lo establecido en los Artículos cincuenta y uno (51) de "LA LEY" y cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO". Si la obra permanece suspendida o sin avance significativo (mayor al 15%) por más de dos años, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato a efecto de cesar la acumulación de deudas por intereses, en perjuicio del Estado, debiendo posteriormente iniciar los trámites correspondientes para completar la obra inconclusa. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, FORMA DE PAGO, MONEDA DE PAGO Y MAQUINARIA OCIOSA: A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.77,798,535.34)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos derivados del presente contrato para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" se financiarán con fondos nacionales, con cargo a la Partida Presupuestaria número: **DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRECE GUIÓN DOSCIENTOS DOS GUIÓN ONCE GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN**

Prummm??



CERO CERO UNO GUIÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UNO GUIÓN CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUIÓN CUARENTA Y UNO GUIÓN UN MIL DOSCIENTOS CUATRO GUIÓN CERO CERO SETENTA Y DOS (2019-11130013-202-11-01-001-000-001-331-0499-41-1204-0072) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado y/o las partidas presupuestarias que en el futuro corresponda, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento sesenta (34552160), la cual se acompaña como **ANEXO "B"** y forma parte del presente contrato, en donde se indica que para la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"** se cuenta con un saldo presupuestario de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.15,559,707.07), para el monto restante **"LA DIRECCIÓN"** debe hacer las gestiones pertinentes para la asignación correspondiente, para cumplir con los pagos respectivos derivados del presente contrato. **C) FORMA DE PAGO: C.1) ANTICIPO:** Se concederá a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo supervisado del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor original del contrato, una vez que esté notificado el Acuerdo Ministerial que lo apruebe, el cual se hará efectivo previa presentación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de los documentos siguientes: 1) Recibo de caja por el valor del anticipo; 2) Programa de Inversión de dicho Anticipo, aprobado por **"EL DIRECTOR"**; 3) Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia la obra dentro del plazo establecido en el contrato o no invierte el anticipo recibido de conformidad con el programa de inversión del anticipo aprobado, pagará al Estado el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, o reintegrará el mismo. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar los trabajos de **"EL PROYECTO"** aún sin el pago del anticipo o sin el pago de la totalidad del monto del anticipo. **C.2) PAGOS MENSUALES:** Se harán pagos mensuales a **"EL CONTRATISTA"** contra estimaciones periódicas de trabajo realmente ejecutado y aceptado por **"EL DELEGADO RESIDENTE"**, los cuales deben ser autorizados por **"EL DIRECTOR"**, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta para su

Forma?





trámite y aprobación. Para el pago de la estimación, **"EL CONTRATISTA"** entregará por escrito a **"EL DELEGADO RESIDENTE"** el proyecto de estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período de que se trate; **"EL DELEGADO RESIDENTE"** dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con **"EL SUPERINTENDENTE"**. En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de **"EL CONTRATISTA"**, se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación. Los pagos se harán de la forma siguiente: 1) Los pagos a **"EL CONTRATISTA"** por estimaciones de trabajo realmente ejecutado se harán dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipula en el presente contrato. 2) La documentación que debe presentar **"EL CONTRATISTA"** a **"EL DELEGADO RESIDENTE"**, para su trámite y aprobación, es la siguiente: a) Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período, con base en los renglones autorizados por **"EL DELEGADO RESIDENTE"**; b) Certificación extendida por el Contador de **"EL CONTRATISTA"**, en donde haga constar que los pagos del personal de la empresa están al día; c) Copia del recibo del pago efectuado en el período anterior al de la estimación de que se trate, correspondiente a las cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). 3) Los pagos indicados serán hechos conforme a los precios unitarios determinados en este contrato y/o los documentos de cambio que se aprueben en el futuro. 4) Con los documentos presentados por **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SUPERVISORA"**, elaborará las actas de estimaciones correspondientes, las cuales serán firmadas por **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y **"EL SUPERINTENDENTE"**. 5) **"LA SUPERVISORA"** enviará a **"LA DIRECCIÓN"** para tramitar el pago, lo siguiente: a) El Cuadro de Estimaciones de Trabajo firmado por **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y por **"EL SUPERINTENDENTE"** con el visto bueno del Coordinador de **"LA DIVISIÓN"**; b) Copias certificadas de las actas referidas, en las que consten las cantidades y valores de los trabajos ejecutados; c) Constancia que indique el porcentaje de avance de los trabajos y que **"EL CONTRATISTA"** está cumpliendo con el Programa de Trabajo aprobado; d) Constancia que

Elm...



le entregue "EL CONTRATISTA" a "EL DELEGADO RESIDENTE" de que los pagos de los trabajadores están al día; e) Copia del recibo correspondiente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). 6) El hecho de que un trabajo o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción de tal trabajo, ya que "EL ESTADO" se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido. No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recibido (mediante el proceso de recepción parcial) el equivalente a un tercio (1/3) del total de la obra. 7) Por atraso en los pagos se pagará a "EL CONTRATISTA" los intereses conforme lo establecido en el Artículo sesenta y tres (63) de "LA LEY". C.3) AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: La fianza de anticipo podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". En caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, el saldo del anticipo, será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" cuando se llegue al cien por ciento (100%) de la ejecución financiera del contrato. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". Esta exclusión no se aplicará cuando las Órdenes de Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra se elaboren por decrementos resultantes de Órdenes de Cambio de renglones del contrato en los cuales sí se hubiese dado anticipo. D) MONEDA DE PAGO: Los pagos se harán a "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente en Quetzales. Todos los pagos que deban efectuarse a "EL CONTRATISTA", provenientes del contrato de obra, se efectuarán en los plazos y condiciones establecidos en "LA LEY, específicamente en los Artículos cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) y lo



Forma?



que al respecto establece "EL REGLAMENTO". E) MAQUINARIA OCIOSA: "EL ESTADO", "EL MINISTERIO" o "LA DIRECCIÓN", por ningún motivo reconocerán el pago por gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que estén suspendidos los trabajos de "EL PROYECTO".

SIXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De conformidad con lo establecido en el sub numeral quince punto cuatro (15.4) Fluctuaciones de precios de las Bases de Licitación Pública Nacional, no se reconocerán a "EL CONTRATISTA" pagos derivados de fluctuaciones de precios. **SÉPTIMA:**

SANCIONES: A) RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: Por retraso en la entrega de la obra con respecto al programa de trabajo aprobado, que sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", se le sancionará con el pago de una multa, por cada día de atraso, equivalente al uno al cinco por millar (1 - 5 o/oo), de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY", calculado sobre el valor de las obras en que se diere el atraso, en ningún caso las multas podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Fianza de Cumplimiento. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de aplicar las medidas legales que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" y la ejecución de la Fianza de Cumplimiento. La tasa de cálculo en la multa es la siguiente:-----

| TASA DE CÁLCULO | DIAS |
|-----------------|---------------------------|
| 1 o/oo | 1 a 20 |
| 2 o/oo | 21 a 30 |
| 3 o/oo | 31 a 60 |
| 4 o/oo | 61 a 120 |
| 5 o/oo | 121 hasta el cumplimiento |

B) SUB-EJECUCIÓN: Si se diera el caso de sub-ejecución durante tres (3) meses consecutivos, "EL MINISTERIO" podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento. Esta sanción se aplicará únicamente cuando la ejecución real acumulada sea menor que la programación acumulada al período en que se aplique la sanción. **C) SUSTITUCIÓN**

DE "EL SUPERINTENDENTE" O PERSONAL PROFESIONAL (ESPECIALISTAS): Si "EL CONTRATISTA", sin autorización de "LA DIVISIÓN", sustituye al profesional propuesto en su oferta como

Handwritten signature



Superintendente, se le aplicará una sanción de un diez por ciento (10%) del monto del presente contrato por cada cambio que realice, o si sustituye al Personal Profesional (Especialistas) propuestos en su oferta, se le sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) del monto del presente contrato durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO". Las multas por este concepto se harán efectivas descontándolas del monto de la estimación de pago, pendiente de pago y si no hubiere estimación pendiente de pago, se harán en la liquidación del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en la Literal H) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS de la presente Cláusula. No se aplicarán las multas cuando el cambio de "EL SUPERINTENDENTE" o Personal Profesional (Especialistas), sea por causa de fuerza mayor, circunscribiendo estas causas a los siguientes casos: 1) Por fallecimiento; 2) Por accidente que resulte la incapacidad de la persona; 3) Por incapacidad mental que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones. En estos casos "EL CONTRATISTA", debe sustituir al profesional por otro de iguales o superiores calidades previa autorización del Departamento Técnico de Ingeniería de la División de Planificación y Estudios de "LA DIRECCIÓN", con el visto bueno de "EL DIRECTOR", en el caso del ejecutor ambiental será el Departamento de Gestión Ambiental que emitirá la aprobación respectiva. D) INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES: En caso de que "EL CONTRATISTA", por razones que le sean imputables, incumpla total o parcialmente con lo establecido con las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en el Instrumento de Evaluación Ambiental solicitado y aprobado por el MARN para este tipo de proyectos y programadas mensualmente, durante dos (2) meses consecutivos o más se le sancionará con una multa sin perjuicio de poder ejecutar la Fianza de Cumplimiento. E) INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL: En caso de que "EL CONTRATISTA" incumpla con lo establecido en el Manual de Señalización Temporal que se utilizará durante la ejecución de la obra, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) por cada inspección que demuestre su incumplimiento. Las inspecciones se harán periódicamente, y cuando se detecte incumplimiento se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo para el cumplimiento

¿futura?

RENOVA
INGENIEROS

de la norma, acorde con la dificultad para llevarla a cabo. **F) FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA:** Se sancionará a "EL CONTRATISTA" con una multa del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la estimación del mes correspondiente, si se comprueba que no se está prestando el adecuado mantenimiento a la carretera. **G) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA", contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando al Estado variando la calidad, cantidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre del Estado, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de "LA LEY". La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deban iniciarse por "LA DIRECCIÓN" o "EL MINISTERIO" en contra de "EL CONTRATISTA", si el animus de variación de la calidad o cantidad es económica. **H) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS:** Todas las multas serán impuestas por la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO", previa notificación a "EL CONTRATISTA" y se harán efectivas descontando su valor de las estimaciones de trabajo pendientes de pago, o se incluirán en la liquidación si no hubiere estimaciones pendientes de pago. En caso de que con los pagos pendientes no se alcance a cubrir el valor de las multas, se hará efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Huelgas y paros laborales; d) Desórdenes públicos; e) Eventos impredecibles de índole geológico o hidrológico; f) Hallazgos de índole arqueológico; g) Condiciones Ambientales preexistentes, como se



define más adelante; h) Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONTRATISTA"; e i) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, "EL CONTRATISTA" lo hará del conocimiento de "LA SUPERVISORA", para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho "EL CONTRATISTA", pero no se le pagará por ningún motivo, los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. En este caso solo tendrá derecho a una única prórroga conforme lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY" y Artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO". La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del contrato. **NOVENA: PERSONAL DE "EL CONTRATISTA", CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y PAGO DE SALARIOS: A) PERSONAL DE "EL CONTRATISTA": 1) "EL CONTRATISTA" se obliga ante "EL MINISTERIO" a que todo el personal que contrate para la ejecución de "EL PROYECTO" debe ser calificado, idóneo y responsable. 2) "EL CONTRATISTA" contratará, asignará y pagará por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad a todo el personal profesional, técnico, asesor, administrativo, de campo y de apoyo que sea necesario para la adecuada ejecución de los trabajos en "EL PROYECTO". 3) "EL CONTRATISTA" por orden escrita de "LA SUPERVISORA" debe retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado al servicio de "EL CONTRATISTA" que según "LA DIVISIÓN", no ejecute su**

[Handwritten signature]



trabajo de manera apropiada y eficaz, o que se compruebe que es incompetente, irrespetuoso, negligente, insubordinado, intemperante, desordenado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos en "EL PROYECTO". 4) El Personal contratado por "EL CONTRATISTA", queda bajo su responsabilidad como patrono, sin crear ninguna relación de trabajo con "LA DIRECCIÓN" o con "EL MINISTERIO". 5) En el caso que "EL CONTRATISTA" requiera, por causas de fuerza mayor, cambiar personal profesional propuesto en su oferta, deberá sustituirlo por otro profesional con igual o mayor experiencia, previa aprobación de "LA DIVISIÓN".

B) CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y PAGO DE SALARIOS: 1) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir además de lo establecido en las Bases de Licitación, con todas las disposiciones contenidas en el Decreto número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1,441) del Congreso de la República (Código de Trabajo), especialmente lo indicado en los Artículos trece (13) y sesenta y uno (61) literal b) y demás leyes laborales aplicables. 2) "EL CONTRATISTA" deberá pagar los honorarios, sueldos y salarios, las planillas de mano de obra, las cuotas de seguridad social y las demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones legales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo al Estado, "LA DIRECCIÓN" y "EL MINISTERIO" en forma expresa, de cualquier responsabilidad. Los salarios que debe pagar "EL CONTRATISTA", no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en la legislación interna de la República de Guatemala. **DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1) "EL CONTRATISTA" debe tener pleno conocimiento de los documentos contractuales y en consecuencia se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados con entera sujeción a las Especificaciones Técnicas de "EL PROYECTO", planos y demás documentos indicados en las Bases de Contratación. 2) "EL CONTRATISTA" para iniciar la ejecución física de cualquier trabajo, debe contar con la orden de campo emitida por "LA SUPERVISORA" o en su defecto por el Delegado Residente Temporal nombrado por "LA DIRECCIÓN", en caso lo hiciera sin llenar ese requisito indicado, los trabajos que el mismo involucre, serán por su cuenta y riesgo y no serán reconocidos por "LA DIRECCIÓN" en consecuencia, no se le reconocerá





por ningún motivo pago alguno. 3) **"EL CONTRATISTA"** debe presentar a **"LA SUPERVISORA"** Delegado Residente Temporal, muestra de los materiales a ser utilizados, si son nacionales; y certificaciones del fabricante, si son importados, los que deberán ser aprobados por **"LA SUPERVISORA"** antes de poder ser empleados en la obra. Asimismo, **"LA SUPERVISORA"** podrá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** muestras de los materiales importados para ser sometidos a ensayos, cuando las certificaciones de dichos materiales no sean específicas del lote de que se trate, o sea insuficiente. 4) **"EL CONTRATISTA"** se obliga ante **"EL MINISTERIO"** a que todo el personal que contrate para la ejecución de **"EL PROYECTO"** debe ser calificado, idóneo y responsable. **"EL CONTRATISTA"** por orden escrita de **"LA SUPERVISORA"** deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que se compruebe es incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos. 5) **Sanas Prácticas de Ingeniería:** **"EL CONTRATISTA"** debe cumplir cualquier obligación o realizar cualquier acto de naturaleza técnica o administrativa que sea necesario de acuerdo con Sanas Prácticas de Ingeniería, aún cuando no haya sido expresamente mencionado en las Bases de Contratación. 6) **Estudio de documentos:** **"EL CONTRATISTA"** deberá revisar y estudiar cuidadosamente los documentos que le sean entregados por **"LA DIRECCIÓN"**, a fin de ejecutar adecuadamente los trabajos, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas de **"EL PROYECTO"** y demás documentos de contratación, haciendo ver cualquier circunstancia que a su juicio mejore la calidad y/o disminuya el precio de los mismos. Cualquier cambio deberá ser previamente aprobado por **"LA DIVISIÓN"**. 7) **Equipo y Materiales:** **"EL CONTRATISTA"** proporcionará y pagará por su cuenta todo el equipo técnico y de oficina, maquinaria, herramientas, mano de obra, materiales de oficina, sistemas de comunicación, materiales de trabajo, papelería, útiles, vehículos, combustibles, lubricantes, repuestos para sus propios vehículos y demás elementos necesarios para cumplir con sus funciones. 8) **Coordinación:** **"EL CONTRATISTA"** debe desempeñar su trabajo en forma coordinada con **"LA SUPERVISORA"** o Delegado Residente Temporal y con el personal técnico y profesional de **"LA DIRECCIÓN"**. 9) **Programa de Trabajo:** **"EL CONTRATISTA"**

Suma ?





tiene la obligación de presentar un programa de las actividades a desarrollar cada mes, dentro del plazo y en la forma establecida en las Disposiciones Especiales. 10) "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el Artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), así como lo descrito en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA y las Especificaciones Técnicas Especiales ETE-1. **DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA:** Para cumplir con el Artículo ochenta (80) de La ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), contenida en el Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016), de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, "EL CONTRATISTA" está obligado a cumplir durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" con lo siguiente: a) Realizar un ejercicio de mapeo de "EL PROYECTO" y determinar las áreas de trabajo en donde serán ubicadas las ocho (8) cámaras para grabación continua; Resolución HD un mil doscientos ochenta por setecientos veinte (1280X720); IR de veinticuatro (24) leds; Formato de compresión H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264); Capacidad de almacenamiento para treinta (30) días de veinticuatro (24) horas diarias de registro; y, Puerto de Conexión a internet para transmisión en línea por veinticuatro (24) horas diarias. "EL CONTRATISTA" debe cumplir con asegurar la transmisión durante las horas de actividad en cada frente de trabajo. La continuidad de la transmisión y la disponibilidad de los sitios, es responsabilidad de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" debe solicitar la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG de "EL PROYECTO" de la Dirección Pública de Protocolo de Internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de la obra y generar un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación; b) Sistematizar una herramienta de información-transmisión en vivo que permita visualizar en línea las actividades más relevantes y evidenciar el desarrollo integral de la obra

firmado?





a través de internet y se pueda acceder al sistema de monitoreo con el objeto de que la población en general pueda observar la ejecución y el avance de la obra; c) Facilitar y manejar la plataforma digital para la transmisión en vivo durante actividades en los diferentes frentes de trabajo de "EL PROYECTO"; d) Administrar las cuentas de la red a través de las cuales se realizará la transmisión en vivo; e) Generar contenidos visuales para la transmisión en vivo de "EL PROYECTO"; f) Elaborar archivos digitales sobre las transmisiones en vivo con su respectiva nomenclatura indicando el área geográfica, estación y proyecto que se está trabajando; g) Contar con archivo del trabajo de grabación y transmisión a disponibilidad de "EL CONTRATISTA", de "LA DIRECCIÓN" y público en general; h) Los equipos que utilice "EL CONTRATISTA" para la transmisión en vivo deberán ser auto sostenibles en el tema de energía eléctrica para su funcionamiento, el cual deberá ser de una capacidad tal, que atienda no solo al equipo de grabación sino a todo el equipo de respaldo y transmisión. i) **EXCEPCIÓN:** En el caso que se diera la suspensión de los trabajos, no será obligatoria la transmisión en vivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL CONTRATISTA" y no se reconocerán pagos por este concepto hasta el reinicio de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" incumple con sus obligaciones descritas anteriormente y por causas imputables a él, se le sancionará con una multa del uno por millar (1 o/oo) sobre el monto total del contrato, por cada vez que se dé el incumplimiento, esta multa se hará efectiva en cada estimación y si fuere la última estimación de trabajo, en la liquidación del contrato. Si el incumplimiento se repitiere por más de tres (3) veces, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá conforme lo indicado en la Cláusula DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN PREMATURA DEL CONTRATO, literal A) POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", numeral 5) que indica: "Si "EL CONTRATISTA" no cumple con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA de este contrato", y se dará por terminado el contrato y se aplicará la Fianza de Cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** A) "EL CONTRATISTA" no puede subcontratar, ceder derechos a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre el contrato que resultare de la adjudicación o parte de él. "EL CONTRATISTA"

Handwritten signature in black ink



podrá subcontratar parcialmente partes determinadas de "EL PROYECTO", siempre y cuando obtenga la autorización expresa de "EL MINISTERIO", no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los sub-contratos mayor del cincuenta por ciento (50%) del contrato principal. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido subcontratar la totalidad de los trabajos de "EL PROYECTO". B) "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de transferir, comprometer o ceder sus derechos y obligaciones sobre el presente contrato por ninguna causa o motivo. C) Si en el transcurso del presente contrato, se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) de "LA LEY", "EL CONTRATISTA" deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso o el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definidas en "LA LEY", será causal suficiente para la inhabilitación de "EL CONTRATISTA", quien de conformidad con "LA LEY" será responsable de compensar a la entidad contratante por daños y perjuicios ocasionados. El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS, y en todo caso debe respetarse el derecho de defensa. La inhabilitación y rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: FIANZAS Y SEGUROS: I) FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a presentar las fianzas siguientes: A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar Fianza de Cumplimiento y Certificación de Autenticidad, la cual deberá estar constituida a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato antes de que se constituya la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento cubrirá con el **DIEZ POR CIENTO (10%)**

[Handwritten signature]



de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de "EL PROYECTO" dentro del plazo estipulado. La presentación de la Fianza de Cumplimiento debe hacerse por parte de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable previo a la aprobación del contrato por medio de Acuerdo Ministerial que emitirá la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO". La Fianza de Cumplimiento, debe estar vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse ante cualquier ampliación o modificación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, lo que deberá hacerse constar en la póliza respectiva. La Fianza de Cumplimiento debe presentarse ante "EL MINISTERIO", quien debe verificar la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Cumplimiento y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUAATECOMPRAS. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que "EL CONTRATISTA" no ha cumplido con las obligaciones que estipule el contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley. **B) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:** Esta Fianza cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables a "EL CONTRATISTA" y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de "EL PROYECTO". La Fianza de Conservación de Obra deberá otorgarse por el equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de "EL

¿Fianza?



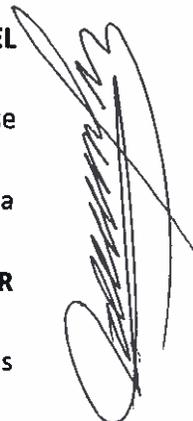


PROYECTO". La Fianza de Conservación de Obra y Certificación de Autenticidad deberán ser presentadas ante **"EL DIRECTOR"** quien de conformidad con el Artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y Artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"** debe verificar la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Conservación de Obra y Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUAATECOMPRAS. **C) FIANZA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir Fianza de Saldos Deudores y Certificación de Autenticidad, para cubrir el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **"LA DIRECCIÓN"**, **"EL MINISTERIO"**, del Estado o de terceros en la liquidación y deberá otorgarse por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original del contrato. Esta Fianza deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de **"EL PROYECTO"** y permanecerá vigente hasta la fecha en que se apruebe la liquidación del contrato, si no hubiere saldos deudores. La Fianza de Saldos Deudores deberá ser presentada ante **"EL DIRECTOR"** quien de conformidad con el Artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"** debe verificar la autenticidad de dicha garantía. La Fianza de Saldos Deudores y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema Guatecompras. **D) FORMALIDADES:** Las Fianzas a que se refieren las literales anteriores, deberán otorgarse a favor de **"EL MINISTERIO"** y formalizarse mediante fianzas emitidas por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala, y expresadas en Quetzales. **E) AUTENTICIDAD:** De conformidad con el Artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y Artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"**, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad Afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias ante las autoridades competentes. **F) ACTUALIZACIÓN:** El funcionario que

¿Firmado?



corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por "EL CONTRATISTA", de omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. "EL CONTRATISTA" que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa de conformidad con el Artículo ochenta y ocho (88) de "LA LEY" y a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho. **G) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas "LA DIRECCIÓN" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe de incumplimiento y documentos presentados por "LA DIRECCIÓN" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando la existencia de incumplimientos y procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por rescindido el contrato. **II) SEGUROS:** Con el objeto de eximir al Estado, a "EL MINISTERIO", a "LA DIRECCIÓN", sus autoridades y empleados de todos los juicios, demandas o reclamos presentados por lesiones y daños recibidos o sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones que realice o debido a la negligencia en la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", "EL CONTRATISTA" deberá presentar pólizas de seguros, diez (10) días calendario después de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y que deberán permanecer vigentes hasta la recepción de los trabajos de "EL PROYECTO", los que cubrirán las responsabilidades civiles, a terceros y los riesgos inherentes a que estén expuestos los trabajos de "EL PROYECTO" conforme se indica a continuación: **1) Seguro por Lesiones y Muerte Accidental de sus Trabajadores**, por un monto mínimo de cien mil quetzales



(Q.100,000.00). **2) Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, que incluya Lesiones Corporales y Muerte Accidental y Daños a la Propiedad**, por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q. 80,000.00). **3) Seguro de Responsabilidad Todo Riesgo, por el Valor Total de "EL PROYECTO".** "EL CONTRATISTA" deberá contratar dentro de los sesenta (60) días después de notificado de la aprobación del presente contrato y mantener vigente durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", un seguro todo riesgo "AllRisk" para la Obra, incluyendo cobertura de errores de diseño, responsabilidad civil general, cobertura para riesgos catastróficos y huelga, motín y conmoción civil, por un valor equivalente al valor del contrato. **4) Seguro del Subcontratista:** Si cualquier parte del trabajo es subcontratada, el subcontratista deberá contratar seguros similares a los de "EL CONTRATISTA" que cubran sus operaciones, si los seguros de "EL CONTRATISTA" no cubrieran los trabajos subcontratados. Si existiere pago por concepto de seguros, "EL CONTRATISTA" deberá renovar el seguro respectivo a fin de que los montos de los seguros siempre estén vigentes.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN PREMATURA DEL CONTRATO: **A) POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA":** "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **1) Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique el Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos;** **2) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el Programa de Trabajo aprobado durante tres (3) meses consecutivos;** **3) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra;** **4) Si "EL CONTRATISTA" no presentare las pólizas de los seguros a que está obligado conforme el contrato;** **5) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA de este contrato.** **6) Si "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato;** **7) Las demás establecidas en las leyes.** **8) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones, según informe de "LA DIVISIÓN".** **9) En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" este siendo investigado por**

Primer?

la comisión de delitos de cohecho activo, enriquecimiento ilícito de particulares o fraude que impidan continuar con el avance físico y financiero de la obra. **10) PROCEDIMIENTO.** Cuando “EL CONTRATISTA” incurriere en cualesquiera de los casos citados anteriormente, “EL MINISTERIO”, con base en las opiniones y los dictámenes de “LA DIRECCIÓN”, ejecutará la Fianza de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente contrato y dará por terminado el mismo. **B) TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO DE FUERZA MAYOR:** “EL MINISTERIO” podrá dar por terminado el contrato por las causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” una cantidad igual al valor del trabajo ejecutado, según lo certifique “EL DELEGADO RESIDENTE” o Delegado Residente Temporal y lo apruebe “LA DIRECCIÓN” y “EL MINISTERIO”, menos los pagos efectuados y el valor de cualquier reclamo que “EL MINISTERIO” o “LA DIRECCIÓN” pudieran tener en contra de “EL CONTRATISTA”, de conformidad con el contrato. **C) POR MUTUO ACUERDO:** El Contrato podrá darse por terminado prematuramente por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** **A) INSPECCIONES:** “EL CONTRATISTA” deberá dar las facilidades necesarias a funcionarios de “EL MINISTERIO” y/o “LA DIRECCIÓN” para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen al lugar de “EL PROYECTO”, las cuales deberán hacerse constar por medio de informes y/o actas administrativas de los funcionarios que realicen la inspección, acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de construcción, proporcionándoles toda la información y asistencia necesarias, o instruyendo a su personal para que así lo haga, con el objeto de que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles. **B) TERMINACIÓN DE LA OBRA:** Cuando la obra esté terminada, “EL CONTRATISTA” deberá presentar las pólizas de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores y Certificación de Autenticidad y dar aviso por escrito a “LA SUPERVISORA” de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, siempre que ésta compruebe que “EL PROYECTO” está



terminado. **"LA SUPERVISORA"** hará la inspección final dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de haber recibido el aviso y dentro del mismo plazo, si los trabajos no están conforme a las condiciones contractuales y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **"EL CONTRATISTA"** para que proceda a corregir las deficiencias. Si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, **"LA SUPERVISORA"** rendirá informe pormenorizado a **"EL DIRECTOR"**, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres (3) miembros, con la que colaborarán **"EL DELEGADO RESIDENTE"** y **"EL SUPERINTENDENTE"**, procediéndose conforme lo estipulado en los Artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de **"LA LEY"**. C) **RECEPCIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. En caso contrario, hará constar en acta: i) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar **"EL CONTRATISTA"**; ii) El tiempo a emplearse; iii) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito de **"EL DELEGADO RESIDENTE"** de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. D) **LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **"EL CONTRATISTA"**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o terminación del presente contrato. Los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora si omiten practicar la liquidación respectiva transcurrido el plazo citado anteriormente serán responsables penal, civil y administrativamente por las infracciones, omisiones acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y

[Handwritten signature]



Empleados Públicos. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a "LA DIRECCIÓN" un proyecto de liquidación. "LA DIRECCIÓN" deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA", se tendrá por resuelta favorablemente. E) FINIQUITO: Aprobada la liquidación como lo establece el Artículo cincuenta y siete (57) de "LA LEY", se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY", que establece: "El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra". DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en cada factura el Timbre de Ingeniería y además todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. DÉCIMA OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA: Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan que constituye **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** del presente contrato los supuestos siguientes: a) Que "EL CONTRATISTA", su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; b) Que "EL CONTRATISTA", su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, hayan participado en casos de cohecho; y, c) Que "EL CONTRATISTA" su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios,

¿Promm?





Gerentes, hayan participado en casos de pacto colusorio. En todos los casos se faculta a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para "EL ESTADO". La autoridad competente deberá nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a recibir los trabajos realmente ejecutados y a la liquidación del contrato. La recepción y la liquidación de "EL PROYECTO" deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación del contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los trabajos se libera "EL PROYECTO" para que "EL MINISTERIO" proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con la ley y/o el mantenimiento de "EL PROYECTO". Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta ejecución de los trabajos realizados de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato debe ser solucionada por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada dicha vía la controversia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo según lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de "LA LEY". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA"** declara bajo juramento que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de "LA LEY". **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por "EL MINISTERIO", de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato leemos íntegramente lo escrito y

Francisco?



enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en treinta y un (31) hojas de papel membretado de "LA DIRECCIÓN", impresas únicamente en su anverso, más dos (2) hojas del ANEXO "A" que contiene CUADRO CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO y una (1) hoja del ANEXO "B" que contiene Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento sesenta (34552160), los cuales se incorporan y forman parte del presente contrato.




"EL ESTADO"

Ing. Juan Jose Hanser Pérez
Director General
Dirección General de Caminos


"EL CONTRATISTA"



Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • Fax: (502) 2285-7010 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt



FIANZA C-2

POLIZA No. 720739

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | |
|----------------------|--|
| Beneficiario: | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA |
| Fiado: | RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA |
| Dirección del fiado: | 10 AVENIDA 'A' 9-30 ZONA 3 COLONIA NUEVA MONSERRAT MIXCO GUATEMALA |
| Contrato: | Número 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, del 16 de enero del 2019 |
| Valor del contrato: | Q. 77,798,535.34 (setenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cinco quetzales con 34/100.) |
| Objeto del contrato: | Construcción Carretera Libramiento Cabecera Departamental de Chimaltenango, Ruta CA-01 Occidente, Tramo KM. 48 CA-01 Occidente (San Miguel Morazán) - KM. 62 CA-01 Occidente, Subtramo: Estación 57+000 a Estación 59+360. |
| Plazo del contrato: | Tres (03) meses calendario; contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "El Contratista" el Acuerdo Ministerial. |
| Monto afianzado: | Q. 7,779,853.53 (siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres quetzales con 53/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas **EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de enero del año 2019.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A. 2340079

1 / 5 **beneficiario**

2340079 a%\$bspb



Guatemala, 17 de enero de 2019.

Señores

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Fianza: | C-2 Póliza No. 720739 |
| Fiado: | RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA |
| Monto Afianzado: | Q. 7,779,853.53 |
| Fecha Emision: | 17 de enero de 2019. |

Atentamente



Mauricio Alejandro Luna Lima
Gerente General

30

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • Fax: (502) 2285-7010 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA C-5

POLIZA No. 720740

De Anticipo

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | |
|----------------------|---|
| Beneficiario: | MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA |
| Fiado: | RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA |
| Dirección del fiado: | 10 AVENIDA 'A' 9-30 ZONA 3 COLONIA NUEVA MONSERRAT MIXCO GUATEMALA |
| Contrato: | Número 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, del 16 de enero del 2019 |
| Valor del contrato: | Q. 77,798,535.34 (setenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cinco quetzales con 34/100.) |
| Objeto del contrato: | Construcción Carretera Libramiento Cabecera Departamental de Chimaltenango, R.Lta CA-01 Occidente, Tramo KM. 48 CA-01 Occidente (San Miguel Morazán) - KM. 62 CA-01 Occidente, Subtramo: Estación 57+000 a Estación 59+360. |
| Plazo del contrato: | Tres (03) meses calendario; contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "El Contratista" el Acuerdo Ministerial. |
| Monto afianzado: | Q. 15,559,707.07 (quince millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos siete quetzales con 07/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas **EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de enero del año 2019.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2340080 1 / 5 beneficiario 2340080 @fb\$dfvv



Guatemala, 17 de enero de 2019.

Señores
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5 Póliza No. 720740
Fiado: RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado: Q. 15,559,707.07
Fecha Emision: 17 de enero de 2019.

Atentamente

Mauricio Alejandro Luna Lima
Gerente General



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

| | |
|---------------------|---------------|
| Reg. No. _____ | OF. No. _____ |
| REF. JAAR/r1 | |

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas
 con quince minutos del día Veintidos (22)
 de ENERO del año dos mil diecinueve (2019)
 en SECCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

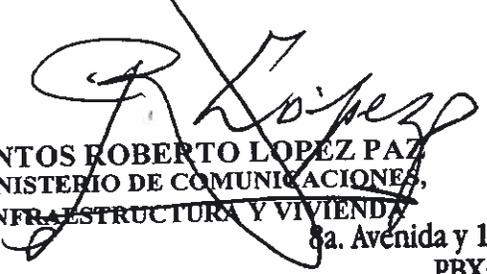
Notifique a: CARLOS ENRIQUE FIGUEROA RAVANALES, en su calidad de
Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada RENOVA
INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

el: ACUERDO MINISTERIAL número: 18-2019
 de fecha: DIECIOCHO (18) DE ENERO de: 2019

Que aprueba el Contrato No. 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN
 de fecha: DIECISÉIS (16) DE ENERO de: 2019

por medio de cédula que entregué a: Carlos Enrique Figueroa Ravanales

quien de enterado (a), firmó. Doy Fé.


SANTOS ROBERTO LOPEZ PAZ
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
 INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

3a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
 PBX: (502) 2304-2222






GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

| | |
|---------------------|---------------|
| Reg. No. _____ | OF. No. _____ |
| REF. JAAR/rl | _____ |

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas
 con cinco y cinco minutos del día Veintidos (22)
 de Enero del año dos mil diecinueve (2019)
 en DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Notifique a: DIRECTOR GENERAL

el: ACUERDO MINISTERIAL número: 18-2019

de fecha: DIECIOCHO (18) DE ENERO de: 2019

Que aprueba el Contrato No. 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN

de fecha: DIECISÉIS (16) DE ENERO de: 2019

por medio de cédula que entregué a: Dalida Barrios

quien de enterado (a), firmó. Doy Fé.

[Signature] 381747
c-3949/18

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
SECRETARIA GENERAL

22 ENE 2019

[Signature]
SANTOS ROBERTO LOPEZ PAZ
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
 INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304-2222

FIRMA: [Signature] HORA: 9:58
43 Folios

ANEXO "B"

| | | | | | | | | | | | |
|--|-----------|---|-----------|------|---------|--|--------|-----------|-------------|----------------------|--|
| Constancia de Disponibilidad Presupuestaria | | CDP No. 34552160 | | | | | | | | | |
| MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 15,559,707.07 | | Ejercicio Fiscal : 2019 | | | | | | | | | |
| MONTO EN LETRAS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES CON 07/100 M.N | | | | | | | | | | | |
| ENTIDAD 11130013 - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA UNIDAD EJECUTORA 202 - DIRECCION GENERAL DE CAMINOS UNIDAD DESCONCENTRADA 0 UNIDAD RESPONSABLE 1 - COMPRAS DGC FECHA DE EMISION 08/01/2019 MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACION PÚBLICA (ART.17 LCE) NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 9154965 DESCRIPCION DEL PROCESO PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO: KM 48 CA-01 OCC (SAN MIGUEL MORAZAN) - KM 62 CA-01 OCC. CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA | | | | | | | | | | | |
| NIT: 96643846 NOMBRE O RAZON SOCIAL: RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA CORREO ELECTRONICO: RENOVAINGENIEROSGT@GMAIL.COM | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMACION NO. 1/1 | | MONTO PROGRAMADO (Q.) 15,559,707.07 | | | | | | | | | |
| -----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)----- | | -----FUENTE DE FINANCIAMIENTO----- MONTO | | | | | | | | | |
| Programa | Sub Progr | Proyecto | Actividad | Obra | Renglón | Geografico | Fuente | Organismo | Correlativo | | |
| 11 | 01 | 001 | 000 | 001 | 331 | 0499 | 41 | 1204 | 0072 | 15,559,707.07 | |
| Suma Total: | | | | | | | | | | 15,559,707.07 | |
| Solicitado Por | | | | | | Aprobado por | | | | | |
| Fecha y hora: 14/01/2019 10:20:35a.m. | | | | | | Fecha y hora: 16/01/2019 11:20:49a.m. | | | | | |
| Usuario: MLCAGUILAR | | | | | | Usuario: SEGIRON | | | | | |
| Firma Electronica: IASX2NE5LZCNDMF | | | | | | Firma Electrónica: 8YSX2NE5LZCDDMF | | | | | |
| | | | | | | Fecha y Hora de Impresión: 16/01/2019 11:21:00 | | | | | |

[Handwritten Signature]
"EL ESTADO"



[Handwritten Signature]
"EL CONTRATISTA"

Ing. Juan Jose Hanser Pérez
Director General
Dirección General de Caminos
Siguenos en: www.caminos.gob.gt



urgente
DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
23 ENE 2019

CPE:362272/CHE:381857

Providencia No.: 456

REF.3949-2018/MMBC/ruth

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, Guatemala, veintidós de enero de dos mil diecinueve.

INTERESADO: ING. JOSÉ LUIS BENITO RUIZ, MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.-

ASUNTO: Envía Acuerdo Ministerial No. 18-2019 de fecha 18 de enero de 2019, por medio del cual aprueba el Contrato No. 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 16 de enero de 2019, suscrito entre el Ingeniero Civil Juan José Hanser Pérez, por delegación otorgada por el señor Ministro de Ramo y el señor Carlos Enrique Figueroa Ravanales, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la contratación de la ejecución de los trabajos del Proyecto: CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO KM. 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) - KM. 62 CA-01 OCCIDENTE, SUBTRAMO: ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360, por un plazo de TRES MESES CALENDARIO. (Viene del Ministerio del Ramo en Cédula de Notificación de fecha 22 de enero de 2019).-

I. Se tienen por recibidas las presentes actuaciones. II. Atentamente trasládese a la JEFE a.i. DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, para que proceda a enviar el Contrato No. 001-2019-DGC-C, de fecha 16 de enero de 2019, al Portal CGC-ONLINE de la Contraloría General de Cuentas, asimismo deberá publicarse en el portal de Guatecompras, debiendo remitir las constancias correspondientes al Director de la Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo y posteriormente trasladar el expediente a este Despacho para continuar con el trámite.



Ing. Mario Carlos Humberto Martínez Morales
Sub-Director Técnico
Dirección General de Caminos



LICDA. MARIA MERCEDES BONILLA CHAY
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, Teléfono: 2209-9100

CPE:362272/CHE:381857

Providencia No.: 456

REF.3949-2018/MMBC/ruth

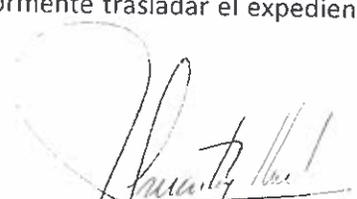
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS. Guatemala, veintidós de enero de dos mil diecinueve.

INTERESADO: ING. JOSÉ LUIS BENITO RUIZ, MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.-

ASUNTO: Envía Acuerdo Ministerial No. 18-2019 de fecha 18 de enero de 2019, por medio del cual aprueba el Contrato No. 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 16 de enero de 2019, suscrito entre el Ingeniero Civil Juan José Hanser Pérez, por delegación otorgada por el señor Ministro de Ramo y el señor Carlos Enrique Figueroa Ravanales, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la contratación de la ejecución de los trabajos del Proyecto: CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO KM. 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZÁN) - KM. 62 CA-01 OCCIDENTE, SUBTRAMO: ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360, por un plazo de TRES MESES CALENDARIO. (Viene del Ministerio del Ramo en Cédula de Notificación de fecha 22 de enero de 2019).-

I. Se tienen por recibidas las presentes actuaciones. II. Atentamente trasládese a la JEFE a.i. DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, para que proceda a enviar el Contrato No. 001-2019-DGC-C, de fecha 16 de enero de 2019, al Portal CGC-ONLINE de la Contraloría General de Cuentas, asimismo deberá publicarse en el portal de Guatecompras, debiendo remitir las constancias correspondientes al Director de la Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo y posteriormente trasladar el expediente a este Despacho para continuar con el trámite.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
DEPTO. DE COMPRAS E IMPORTACIONES
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
23 ENE 2019
FIRMA:  HORA: 11:30


Ing. Mario Carlos Humberto Martínez Morales
Sub-Director Técnico
Dirección General de Caminos


LICDA. MARIA MERCEDES BONILLA CHAY
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
SUB-DIRECTOR TÉCNICO
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
SECRETARÍA GENERAL
GUATEMALA, C.A.

ANEXO "A"

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-01 OCCIDENTE, TRAMO: KM 48 CA-01 OCC. (SAN MIGUEL MORAZAN) - KM 62 CA-01 OCC.

SUB-TRAMO: ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360

LONGITUD APROXIMADA 2.36 KMS.

| REGLÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD ESTIMADA | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL DEL REGLÓN |
|--|--|--------------------|-------------------|----------------|------------------------|
| CONTROL DE TRABAJO | | | | | |
| 105.06 | Planos Finales de la Obra Construida | U | 10.00 | Q 1,000.00 | Q 10,000.00 |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | |
| 202.02 | Limpia, chopeo y destronque | Ha | 11.00 | Q 45,000.00 | Q 495,000.00 |
| 203.03(a) | Excavación no clasificada | m ³ | 302,263.00 | Q 29.00 | Q 8,765,627.00 |
| 203.03(b) | Excavación no clasificada de material de desperdicio | m ³ | 100,000.00 | Q 25.00 | Q 2,500,000.00 |
| 203.04(e) | Sub-excavación | m ³ | 26,830.00 | Q 95.00 | Q 2,548,850.00 |
| 203.03(g) | Cortes en roca | m ³ | 20,000.00 | Q 125.00 | Q 2,500,000.00 |
| 205.06 | Excavación estructural para alcantarillas | m ³ | 822.00 | Q 65.00 | Q 53,430.00 |
| 205.07 | Excavación estructural para sub-drenaje | m ³ | 175.00 | Q 65.00 | Q 11,375.00 |
| 205.12 | Relleno estructural | m ³ | 300.00 | Q 72.00 | Q 21,600.00 |
| 208.01 | Acarreo | m ³ -km | 804,000.00 | Q 4.25 | Q 3,417,000.00 |
| ESTRUCTURAS DE DRENAJE MENOR | | | | | |
| 603(48") | Alcantarilla de metal corrugado de 48" diámetro, cal 16 | ml | 70.00 | Q 2,025.00 | Q 141,750.00 |
| 603(60") | Alcantarilla de metal corrugado de 60" diámetro, cal 16 | ml | 140.00 | Q 2,230.00 | Q 312,200.00 |
| 607.02 | Cajas y cabezales de concreto ciclópeo | m ³ | 500.00 | Q 1,500.00 | Q 750,000.00 |
| 608.04 | Cunetas revestidas de concreto (2,000psi) fundidas en sitio (0.07 m espesor). | m ² | 5,588.00 | Q 126.50 | Q 706,882.00 |
| 608.04 | Cunetas vertedero de concreto (2,000psi) fundidas en sitio (0.10 m espesor). | m ² | 300.00 | Q 150.00 | Q 45,000.00 |
| ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR | | | | | |
| 204.02 | Excavación de Canales | m ³ | 300.00 | Q 65.00 | Q 19,500.00 |
| 205.05a2 | Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas) | m ³ | 12,748.00 | Q 65.00 | Q 828,620.00 |
| 205.11a | Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas) | m ³ | 8,052.00 | Q 72.00 | Q 579,744.00 |
| 603.01(150") | Alcantarilla de metal corrugado, tipo bóveda de 150" de diámetro | ml | 90.00 | Q 20,500.00 | Q 1,845,000.00 |
| 603.07 (g) | Alcantarilla de metal corrugado, tipo bóveda Super Claro de 6.64 x 6.14 metros | ml | 90.00 | Q 27,000.00 | Q 2,430,000.00 |
| 555.00 | Concreto ciclópeo | m ³ | 2,000.00 | Q 1,050.00 | Q 2,100,000.00 |
| PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO | | | | | |
| 307.01 | Capa de sub-base estabilizada (e=0.20 m) | m ³ | 11,447.00 | Q 136.00 | Q 1,556,792.00 |
| 307.04 (c) | Cemento Portland para sub-base estabilizada | kgs | 729,720.00 | Q 1.80 | Q 1,313,496.00 |
| 305.01 (b) | Capa de base triturada (especial)(e=0.25m) | m ³ | 13,927.00 | Q 225.00 | Q 3,133,575.00 |
| 407.01 | Riego de imprimación (incluye secante) | gls | 16,140.00 | Q 35.00 | Q 564,900.00 |
| 309.01 | Capa de base negra (e=0.10m), incluye cemento asfáltico | ton | 13,450.00 | Q 615.00 | Q 8,271,750.00 |
| 408.01 | Riego de liga | gls | 16,140.00 | Q 35.00 | Q 564,900.00 |
| 401.01 | Concreto asfáltico en caliente (e=0.06 m), incluye cemento asfáltico | ton | 8,070.00 | Q 750.00 | Q 6,052,500.00 |

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]

Ing. **Juan José Hanser Pérez**
www.caminos.gob.gt
Director General



Dirección General de Caminos



ANEXO "A"

| CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS | | | | | | |
|--|--|----------------|-----------|---|------------|----------------|
| 253.00 | Gaviones y colchones (incluye geotextil) | m ³ | 250.00 | Q | 930.00 | Q 232,500.00 |
| 605.03c | Sub drenajes tubería de PVC perforada 8" diámetro | ml | 500.00 | Q | 155.00 | Q 77,500.00 |
| 605.03(1) | Agregado para filtro de sub-drenaje | m ³ | 240.00 | Q | 556.00 | Q 133,440.00 |
| 609.01 | Bordillo de concreto simple | ml | 1,000.00 | Q | 120.00 | Q 120,000.00 |
| 609.01 "A" | Bordillo Especial de concreto clase 3000 (área de sección = 0.238 m ²) | m ³ | 610.00 | Q | 1,490.00 | Q 908,900.00 |
| 701.05 | Defensas metálicas para carreteras | ml | 3,600.00 | Q | 450.00 | Q 1,620,000.00 |
| 703.04(a) | Cercos (Postes de madera y 4 hilos de alambre espigado) | ml | 4,700.00 | Q | 95.00 | Q 446,500.00 |
| 704.01 | Monumentos de kilometraje, suministro y colocación | u | 6.00 | Q | 726.00 | Q 4,356.00 |
| 706.03(c) | Pintura termoplástica para línea central y laterales | km | 16.00 | Q | 24,000.00 | Q 384,000.00 |
| 706.03(f) | Marcadores resaltados en el pavimento (ojas de gato), suministro y colocación | u | 1,200.00 | Q | 23.00 | Q 27,600.00 |
| 707.04(b) | Señales de tráfico preventivas, restrictivas e informativas de acero, suministro y colocación. | u | 100.00 | Q | 1,200.00 | Q 120,000.00 |
| SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA | | | | | | |
| ETE - 01 | Seguimiento de la inversión física y Georeferencia | mes | 3.00 | Q | 18,000.00 | Q 54,000.00 |
| ASPECTOS AMBIENTALES | | | | | | |
| ETEA - 01 | Ejecutor Ambiental | mes | 3.00 | Q | 19,370.00 | Q 58,110.00 |
| ETEA - 02 | Siembra de gramíneas | m ² | 10,000.00 | Q | 31.00 | Q 310,000.00 |
| ETEA - 03 | Revegetación de taludes | m ² | 13,500.00 | Q | 31.00 | Q 418,500.00 |
| ETEA - 05 | Revegetación de la mediana | m ² | 13,500.00 | Q | 31.00 | Q 418,500.00 |
| ETEA - 09 | Pasarelas metálicas | u | 2.00 | Q | 600,000.00 | Q 1,200,000.00 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | | | | | Q | 58,073,397.00 |
| INDIRECTOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS + UTILIDAD)[15%] | | | | | Q | 8,711,009.55 |
| SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTOS) | | | | | Q | 66,784,406.55 |
| IVA(12%) | | | | | Q | 8,014,128.79 |
| SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTOS + IVA) | | | | | Q | 74,798,535.34 |
| REGLÓN 110.11 Trabajos por Administración | | | | | Q | 3,000,000.00 |
| PRECIO TOTAL DE LA OFERTA | | | | | Q | 77,798,535.34 |

VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

(Q. 77,798,535.34)

EN LETRAS: **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.**


 "EL ESTADO"
Ing. Juan Jose Hanser Pérez
 Director General
 Dirección General de Caminos




 "EL CONTRATISTA"




Guatemala, 17 de Enero del 2019
Oficio # RENOVA/CHIM/002/19

Señores
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda -CIV-
Presentes

Referencia: ENTREGA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO

Estimados señores:

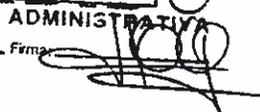
Por medio de la presente, hacemos entrega en original de la Fianza de Cumplimiento, según póliza C-2, número 720,739 y Fianza de Anticipo, según póliza C-5, número 720,740 de Aseguradora Fidelis, S.A. para anexar al contrato No. 001-2019-DGC-CONSTRUCCIÓN, de fecha 16 de Enero del 2019, del PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CARRETERA LIBRAMIENTO CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, RUTA CA-1 OCCIDENTE, TRAMO KM. 48 CA-01 OCCIDENTE (SAN MIGUEL MORAZAN) - KM. 62 CA-01 OCCIDENTE, SUBTRAMO: ESTACIÓN 57+000 A ESTACIÓN 59+360.

Agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos de ustedes. Atentamente,


Carlos Enrique Figueroa Ravanales
Representante Legal



CC -archivo
-lo indicado

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
R. 17 ENE 2019
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Hora: 15:16 Firma: 

RENOVA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

10a. Avenida "A" 9-30, Zona 3 * Colonia Nueva Monserrat * Mixco, Guatemala

Consulta de Contratos

Busqueda de contrato por

No. Contrato

No. Contrato

001-2019-DGC-CONSTRUCCION

Buscar Contratos

Filtro local 

Quitar filtro

Anterior **1** Siguiente

| ID | Tipo | Reng. | No. Contrato | Fecha envia | Detalle | Contrato PDF | Aprobación PDF | Enviar | Eliminar | Estados |
|--------|-----------------|-------|---------------------------|-------------|---|--|---|--------|----------|---|
| 543152 | INFRAESTRUCTURA | | 001-2019-DGC-CONSTRUCCION | 24/1/2019 |  |  |  | | |  ENVIADO |